

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 061-2024-GG/EPS-RIOJA S.A.

Rioja, 13 de diciembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 21/11/2024 donde la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General, que, vía Acto resolutivo, se aprueba la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico para la EPS RIOJA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA, EPS RIOJA S.A., es una empresa con personería jurídica de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es satisfacer las necesidades de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y servicio de disposición sanitaria de excretas en el ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, de igual forma provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece textualmente lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente lo siguiente:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



EPS RIOJA S.A.

Empresa Prestadora de Servicios Rioja S.A.

Que, concordante con las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: "7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a este despacho se emita el acto resolutorio para la inclusión de la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico para la EPS RIOJA S.A., asimismo considerando lo esgrimido mediante Informe Técnico Legal N° 005-2024-JACT, se puede colegir que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en consecuencia, procede la modificación requerida para la inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, según el detalle de la tabla ut supra.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes de conformidad con el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EPS RIOJA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LA FINALIDAD DE:

- **Exclusión de un (01) procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:**

Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad	Modalidad	Fuentes Financiamiento	Mes Previsto
Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico	Bien	Adjudicación Simplificada	285,900.00	Sin Modalidad	Recursos Directamente Recaudados	Diciembre

- **INCLUIR (01) UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, conforme al siguiente detalle:**

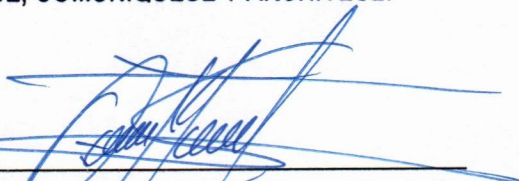
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS RIOJA S.A. para el año fiscal 2024, se ponga a disposición del público en el portal web institucional de EPS RIOJA SA., para su revisión u obtención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. ODAR JAY MONTEZA LOPEZ
Gerente General (e)



EPS RIOJA S.A.



CASTRO & ASOCIADOS

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005-2024-JACT.

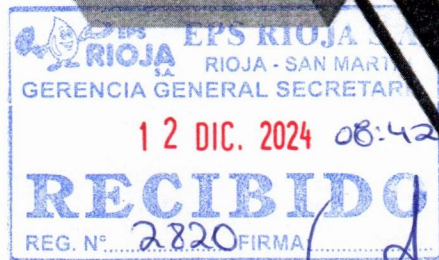
A : **ING. MARCO ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.**
Gerente General EPS RIOJA S.A.

DE : **ABOG. JOSÉ ANGEL CASTRO TÁVARA.**
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : Se emite OPINIÓN TÉCNICA LEGAL a Carta N° 549-2024-GG/EPS RIOJA S.A.

REFERENCIA : a) Carta N° 549-2024-GG/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024.
b) Informe N° 0130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024.
c) Orden de Servicio N° 2400285 de fecha 27/11/2024.

FECHA : Rioja, 11 de diciembre del 2024.



Por medio de la presente tengo a bien saludarlo y asimismo indicarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, mediante documento de la referencia c), se le otorga a mi persona la responsabilidad para la ejecución del Servicio de APOYO LEGAL PARA LA ALTA DIRECCIÓN Y EL ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EPS RIOJA S.A.
- 1.2. Que, mediante documento de la referencia b), la Gerencia de Administración y Finanzas hace de conocimiento de la Gerencia General la Certificación de Crédito Presupuestal con la Previsión Presupuestal N° 004-2024-OPP/EPS RIOJA S.A., para la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico, asimismo solicita lo siguiente:
 - Inclusión del procedimiento de Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico para la EPS RIOJA S.A., en el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024.
 - Aprobar el expediente de contratación.
 - Designación del Comité de Selección para el procedimiento de selección, en atención a la propuesta de la Oficina de Logística y Patrimonio.
- 1.3. Que, mediante documento de la referencia a), su despacho nos solicita que, en cumplimiento a lo establecido en la Orden de Servicio N° 2400285 de fecha 27/11/2024, iniciemos las acciones administrativas aplicables a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

II. OBJETIVO.

Presentar a su despacho la OPINIÓN LEGAL que, indiquen las acciones administrativas que se deben efectuar en la EPS RIOJA S.A., en atención a lo solicitado por el GAF, considerando las eventualidades y la documentación anexa al presente expediente administrativo.



III. BASE LEGAL.

- 3.1. TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225.
- 3.3. Resolución de Gerencia General N° 002-2024-GG-EPS RIOJA S.A.

IV. ANALISIS

- 4.1. Que, el Plan Anual de Contrataciones de la EPS RIOJA S.A., fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2024-GG-EPS RIOJA S.A.
- 4.2. Que, con fecha 07/02/2024 se adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-EPS RIOJA SA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de "Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 100KVA- Trifásico".
- 4.3. Que, con fecha 28/02/2024 se firma el Contrato N° 001-2024-GG/EPS RIOAJA S.A., de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-EPS RIOJA SA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de "Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 100KVA- Trifásico".
- 4.4. Que, con fecha 22/07/2024 se resuelve el Contrato N° 001-2024-GG/EPS RIOAJA S.A., de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-EPS RIOJA SA/CS-Primera Convocatoria, por causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no fue imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- 4.5. Que, mediante Informe de Requerimiento N° 076-2024/GOP-EPS RIOJA S.A., la Gerencia de Operaciones remite, en atención a lo esgrimido en el numeral 4.4., su requerimiento para la adquisición de grupo electrógeno estacionario de 185 KVA- Trifásico, con la finalidad de cubrir las contingencias que se suscitan por el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Rioja, y así cumplir con lo establecido en la RCD N° 104-2022-SUNASS-CD.
- 4.6. Que, mediante Informe N° 566-2024-OLP-ESB-EPS RIOJA SA de fecha 18/11/2024, el Órgano encargado de las contrataciones del Estado de la EPS RIOJA S.A., remite la indagación de mercado para determinar el valor estimado para la adquisición de grupo electrógeno estacionario de 185 KVA- Trifásico, requerido por la Gerencia de Operaciones, mediante Informe de Requerimiento.
- 4.7. Que, mediante Informe N° 0130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas señala la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones de la EPS RIOJA S.A., solicitando incluir la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico, para lo cual anexa Previsión Presupuestal N° 004-2024-OPP/EPS RIOJA S.A.
- 4.8. Sobre la viabilidad de esta modificación, debemos remitirnos a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el mismo que en el numeral 7.5 del artículo 7, indica sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, textualmente lo siguiente:



CASTRO & ASOCIADOS

"(...) 7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben (...).

7.52 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC (...)"

En razón a ello, y tomando como sustento el precepto normativo en mención, se puede colegir que no existe impedimento para incluir lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, debiéndose aprobar vía acto resolutivo de la Gerencia General.

En ese orden de ideas, remito anexo al presente el proyecto de resolución de Gerencia General para su revisión y trámite administrativo que considere pertinente.

Sin otro en particular, me suscribo de Usted.

Atentamente.


JOSÉ ÁNGEL CASTRO TÁVARA
ABOGADO
I.C.A. 3640



*Secretaría
Gerencia
General
emitir
Acto
Resolutivo*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº XXX-2024-GG/EPS-RIOJA S.A.

Rioja, 12 de noviembre del 2024

VISTO:

El INFORME N° 130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024 donde la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General, que, vía Acto resolutivo, se aprueba la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico para la EPS RIOJA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA, EPS RIOJA S.A., es una empresa con personería jurídica de derecho privado, constituida como sociedad anónima, cuyo objeto social es satisfacer las necesidades de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y servicio de disposición sanitaria de excretas en el ámbito geográfico de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, de igual forma provee las contrataciones de bienes, servicios y obras, obedeciendo de forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, el artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece textualmente lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece textualmente lo siguiente:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, concordante con las normas antes citadas el numeral 7.6.1 y el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, disponen que: "7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad; 7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces";

Que, para todas las modificaciones al PAC resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante 130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A., de fecha 10/12/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a este despacho se emita el acto resolutorio para la inclusión de la Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico para la EPS RIOJA S.A., asimismo considerando lo esgrimido mediante Informe Técnico Legal N° 005-2024-JACT, se puede colegir que lo solicitado cumple con los requisitos establecidos en los numerales 7.6.2 y 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en consecuencia, procede la modificación requerida para la inclusión y exclusión de los procedimientos de selección, según el detalle de la tabla ut supra.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes de conformidad con el literal a) del numeral 8.1. del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA EPS RIOJA S.A. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CON LA FINALIDAD DE:

- **Exclusión de un (01) procedimiento de selección,** conforme al siguiente detalle:

Descripción	Objeto	Tipo Proceso	Cantidad	Modalidad	Fuentes Financiamiento	Mes Previsto
Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185KVA Trifásico	Bien	Adjudicación Simplificada	285,900.00	Sin Modalidad	Recursos Directamente Recaudados	Diciembre

- **INCLUIR (01) UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN,** conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística y Patrimonio, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS RIOJA S.A. para el año fiscal 2024, se ponga a disposición del público en el portal web institucional de EPS RIOJA SA., para su revisión u obtención.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rioja, 10 de diciembre del 2024.

CARTA N° 0549 - 2024-GG/EPS RIOJA S.A

Señor
Abog. José Ángel Castro Távara
Proveedor
Ciudad.-

Asunto **REMITE INFORME DE INCLUSION AL PAC, APROBACION DE EXPEDIENTE Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCION PARA LA ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO.**

Ref. **INFORME N°0130-2024-GAF/EPS RIOJA S.A.**

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite informe de inclusión al PAC, aprobación de expediente y designación de comité de selección para la adquisición de grupo electrógeno; para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el ítem 5.1: *actividades a realizar por el contratista o personal clave de la orden de servicio N°2400277.*

Sin otro particular y esperando su atención al presente, expreso a usted mi consideración especial.

Atentamente;



Ing. ODAR JAY MONTEZA LOPEZ
Gerente General (e)

OJML/ear
c.c. Archivo
Reg.N° 1721

INFORME N° 0130 - 2024-GAF/EPS RIOJA S.A.

Para Ing. MARCO ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ
Gerente General EPS RIOJA S.A.

Asunto Inclusión al PAC, Aprobación de expediente y designación de comité de selección para la Adquisición de Grupo Electrógeno.

Ref. INFORME DE REQUERIMIENTO N°076-2024/GOP-EPS RIOJA S.A.
INFORME N° 566-2024-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A.
NOTA DE COORDINACIÓN N° 513-2024-GAF/EPS RIOJA S.A.
PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 004-2024-OPP/EPS RIOJA S.A.
INFORME N° 0621-2024-OPP/EPS RIOJA S.A.

Fecha Rioja, 21 de noviembre del 2024.

Me dirijo a usted y en atención a los documentos de la referencia, se hace conocer la Certificación de Crédito Presupuestal con la Previsión Presupuestal N° 004-2024-OPP/EPS RIOJA S.A. para la "ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO ESTACIONARIO DE 185 KVA TRIFÁSICO PARA LA EPS RIOJA S.A.", Asimismo se solicita a través de su despacho los siguientes puntos:

- Inclusión del presente procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024.
- Aprobación de expediente de contratación.
- Designación del comité de selección para el procedimiento de selección, según la propuesta de la Oficina de Logística y Patrimonio.

CARGO	NOMBRE	DNI	CORREO ELECTRONICO
Segundo Miembro Titular	Elisa Suarez Becerra	46540938	elisa_sb90@hotmail.com
Segundo Miembro Suplente	Ronal Urquia Chuqui	70307545	ronaldurquia@gmail.com

Dicha adquisición se deberá realizar con Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la cuenta del FONDO DE INVERSIÓN, por la suma de un total de S/ 285,900.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles).

Es todo en cuanto informo, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

MPG/mgv
c.c. Archivo
Reg.N° 887



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
Lic. Mg. Marina Pinedo Golac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



GAF
que por usado de OLP

ALE
Cuerpo... informe firmado
según sobre la
inclusión del presente
procedimiento al PAC
2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

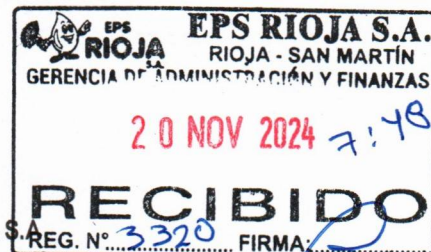
INFORME N° 0621 - 2024- OPP/EPS RIOJA S.A.

A : LIC. MARINA GOLAC PINEDO
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL

REFERENCIA : NOTA DE COORDINACION N° 510-2024-GAF/EPS RIOJA S.A.

FECHA : RIOJA, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la emisión de Certificado de Crédito Presupuestario **PARA LA ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO ESTACIONARIO DE 185KVA TRIFASICO PARA LA EPS RIOJA S.A.**, según documentos adjuntos, el monto del Servicio es de acuerdo al informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y asciendo a un total de **S/ 285,900.00 Soles**.

En tal sentido, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a las atribuciones que establece el D.L N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; las responsabilidades que se menciona en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y en la Directiva N.º 034-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", emite el Certificado de Crédito Presupuestario por la suma **S/ 285,900.00** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ESPECIFICA : 2.6.32.94 S/ 285,900.00

Debiendo recordar que el Certificado de Crédito Presupuestario que se otorga, no convalida actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

ESTA CERTIFICACIÓN TENDRÁ QUE SER CARGADA AL FONDE DE INVERSION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE META.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente,

C.cl.
GG
OPPI/JRR



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
C.P.C. JOSUÉ RUIZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Informe a 6.6
Solicitor

- Inclusion en el PRC
- Aprobación de Expediente
- Designación de comité de selección

CERTIFICACION PRESUPUESTAL

Aprobado

Certificación Nro.	2024000684
Area que Solicita.	Logística
Solicitud.	Pedido Nro2400661
Detalle Solicitud.	ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 185,KV ESTACIONARIO PARA LA EPS RIOJA S.A.
Fecha de Solicitud.	18-11-2024
Operador.	ADMINISTRADOR
Fecha de Aprobacion.	19-11-2024
Fecha de Modific.	- -

2.6.3.02.01.01	Maquinas y Equipos		
01.01.03.01 - 1171	333111101	Maquin. Y Eqp.(Incluye Bombas Y Motores)	285,900.00
Total Clasificador --->			285,900.00
Total Certificación--->			285,900.00



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.

C.P.C. JOSUÉ RUIZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Empresa Prestadora de Servicios Rioja S.A.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 004 -2024-OPP/EPS RIOJA S.A

Para : ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO DE 185KBA

Referencia : NOTA DE COORDINACION N° 513-2024-GAF/EPS RIOJA S.A

Fecha : RIOJA, 19 DE NOVIEMBRE 2024

Por medio del presente de acuerdo a la normativa vigente se otorga la **PREVISION PRESUPUESTAL**, para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al detalle de gasto del documento de la referencia:

DETALLE DEL GASTO

Cadena Programática del gasto:

FTE. FTO.	SEC_FUN META	PROG. PTAL.	PROD.	ACT.	FUN.	DIV. FUN.	GRUPO FUN.	META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO ESTIMADO PREVISTO A EJECUTAR S/
2 RDR	0005	9002	39999	5001176	18	040	0088	005	2.6.32.94	Electricidad y Electrónica	285,900.00
										MONTO TOTAL	285,900.00

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, evaluación y trámite correspondiente.

Atentamente,


EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.
C.P.C. JOSUÉ RUIZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

EPS RIOJA S.A.

EPS RIOJA S.A.

JOSUE RUIZ RODRIGUEZ

PRESUPUESTO # PRESUPUESTO

PERIODO

Noviembre DEL...

NOTA DE PEDIDO 2400661

Gasto de Inversión

F. PROCESO 18/11/2024

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 0050 Gerencia de Operaciones
FECHA DE EMISION 18/11/2024
PRIORIDAD Normal
REMITIR A
COMENTARIO
ADQUISCION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 185,KV ESTACIONARIO PARA LA EPS RIOJA S.A.

ACTIVIDAD 01.01.0301
INVERSION 1171
CUENTA 333111101
REFER. SIN AGRUPADORA

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	A90.110.0002	GRUPO ELECTROGENO ESTACIONARIO DE 185 KV	UN	1.00	285,900.00	285,900.00	0301	333111101	90133101-
ADQUISICION DE UN GRUPO ELECTROGENO ESTACIONARIO DE 185 KV PARA LA EPS RIOJA S.A.									
TOTAL GENERAL ==>						285,900.00			

Emitido por :

VoBo Jefe de Logística

VoBo Jefe Planeamien

VoBo Gerencia de Adm. y Finanzas:



NOTA DE COORDINACIÓN N° 513 - 2024-GAF/EPS RIOJA S.A.

Para **CPC. JOSUÉ RUÍZ RODRÍGUEZ**
Jefe Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto Solicita previsión presupuestal.

Ref. INFORME N° 566-2024-OLP/EPS RIOJA S.A.

Fecha Rioja, 19 de noviembre del 2024.

Me dirijo a usted, para solicitar por su intermedio, la previsión presupuestal para el año 2025, para la "ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO ESTACIONARIO DE 185 KVA TRIFÁSICO PARA LA EPS RIOJA S.A.", por un total de S/ 285,900.00 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles).

Atentamente;

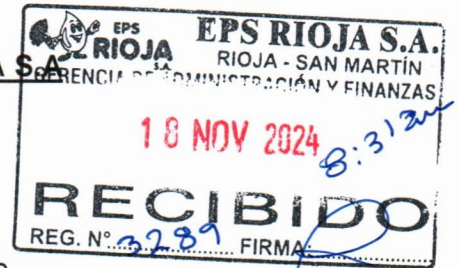


EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.


.....
Lic. Mg. Marina Pineda Golac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MPG/mgv
c.c. Archivo
Reg. N° 869

INFORME N° 566-2024-OLP-ESB-EPS RIOJA S.A.



Para : Lic. Adm. Marina Pinedo Golac.
Gerente de Administración y Finanzas.

De : Lic. Adm Elisa Suarez Becerra.
Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio.

Asunto : Determinación del valor estimado para la **Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico.**

Referencia : Informe de Requerimiento N° 076-2024/GOP-EPS-RIOJA S.A.

Lugar y fecha : Rioja, 18 de noviembre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento la indagación de mercado llevado a cabo para determinar el valor estimado para la **Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico**, requerido por la Gerencia Operaciones, en adelante área usuaria, a través del documento de la referencia.

I. Antecedentes.

- 1.1** Mediante el Informe de Requerimiento N° 076-2024/GOP-EPS-RIOJA S.A., la Gerencia de Operaciones remite a la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas, el requerimiento para la **Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico**, y adjunta las especificaciones técnicas.

Asimismo, detalla en su informe sobre el primer grupo electrógeno estacionario de 100 KVA -trifásico solicitado y convocado a proceso de selección mediante ADJUDIFICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-EPS RIOJA SA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, con firma de CONTRATO N° 001-2024-GG/EPS RIOJA S.A. el cual fue resuelto por la causal de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que se imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, también hace mención que dicho cambio se ha comunicado a SUNASS para las acciones correspondientes.

Que, la gerencia de operaciones hace mención que la adquisición de un nuevo grupo electrógeno estacionario de 185 KVA -trifásico es esencial para cubrir una medida de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Rioja.

- 1.2** Con fecha 08/11/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el requerimiento a la Oficina de Logística y Patrimonio, con el proveído "Atender".
- 1.3** De conformidad con lo establecido en el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, por consiguiente, la elaboración del estudio de Indagación de Mercado es función de este, esto en concordancia con



el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.4 Considerando ello, la Oficina de Logística y Patrimonio, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio inicio a la nueva indagación de mercado, a fin de identificar potenciales proveedores que puedan atender el mencionado requerimiento, y determinar el valor estimado.

II. Base legal.

- 2.1. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.3. Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias vigentes), en adelante **LA LEY**.
- 2.5. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias vigentes), en adelante **EL REGLAMENTO**.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante **EL TUO**.
- 2.7. Directivas del OSCE.

III. Indagación de mercado.

En virtud a lo descrito en el Artículo 32° de **El Reglamento**, y sobre la base de las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área usuaria, la Oficina de Logística y Patrimonio evaluó las posibilidades que ofrece el mercado para determinar el valor estimado. Para ello, se realizó un conjunto de actos destinados a obtener información acerca del costo estimado del objeto a contratar y las condiciones de mercado, verificando los documentos de las diferentes fuentes consultadas, cuya información se detalla a continuación:

3.1 Valor estimado.

El numeral 32.1, del artículo 32° de **EL REGLAMENTO**, señala que: En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. Por otro lado, el numeral 32.4 del citado artículo, menciona que: El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Asimismo, el numeral 32.2, del Artículo 32° de **EL REGLAMENTO** determina que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el



caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

Por otra parte, el numeral 32.3, del Artículo 32° de **EL REGLAMENTO** establece que, la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Finalmente, el numeral 32.5, del Artículo 32° de **EL REGLAMENTO** precisa que, en el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

3.2 Fuentes utilizadas.

Para realizar la indagación de mercado se utilizaron las siguientes fuentes de información:

a) Fuente N° 01: Cotizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Opinión N° 174-2018/DTN, las cotizaciones obtenidas -como una de las fuentes para realizar el estudio de mercado-, deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación se refiere a que las mismas provengan de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades vinculadas al objeto de la contratación, esto es la provisión de bienes, servicios u obras iguales o similares al objeto de la contratación.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido la obligación de emplear un medio de acreditación específico que permita determinar que el proveedor que remite su cotización desarrolla actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación. Por tanto, el órgano encargado de las contrataciones debe emplear los mecanismos que estime conveniente a efectos de contar con la convicción de que dicho proveedor se dedica a actividades directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

En virtud de ello, la Oficina de Logística y Patrimonio, previa a la solicitud de cotización, verificó que las empresas tengan registrada dentro de su Ficha RUC, actividades vinculadas a la venta del bien.

Posteriormente, la Oficina de Logística y Patrimonio, remitió la solicitud de cotización de adquisición del bien a proveedores dedicados a la ejecución de actividades relacionadas con el requerimiento del área usuaria, adjuntando copia de las Especificaciones Técnicas a través del correo electrónico.



Los proveedores a quienes se remitieron las solicitudes de cotización fueron extraídos de la Página Web “Buscador de Proveedores del Estado” (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>), los mismos que se detallan a continuación:

N°	R.U.C. N°	Nombre o razón social	Correo de solicitud de cotización	Fecha de remisión
1	20494047196	AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	aym.ingsac@gmail.com	12/11/2024
2	20542233746	SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.R.L.	aram_hul@yahoo.es	12/11/2024
3	20604988293	ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C.	mgaloc.1985@gmail.com	12/11/2024

Luego de haber efectuado el seguimiento, se recibieron las cotizaciones de los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social	R.U.C. N°	Fecha de la Solicitud de Cotización	Fecha de Recepción de la Cotización
1	AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	20494047196	12/11/2024	13/11/2024
2	SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.R.L.	20542233746	12/11/2024	13/11/2024
3	ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C.	20604988293	12/11/2024	13/11/2024

El resultado de las cotizaciones se muestra a continuación:



Fuente N° 01: Cotizaciones

Ítem N°	Detalle del bien	Unidad de medida	Cantidad	Proveedor 01					Proveedor 02					Proveedor 03				
				AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES					SOLUCIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES S.R.L. - R.U.C. N° 20542233746					ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C. - R.U.C. N° 2060498293				
				Marca	Precio unitario sin I.G.V. S/	Sub total sin I.G.V. S/	I.G.V. S/	Total S/	Marca	Precio unitario sin I.G.V. S/	Sub total sin I.G.V. S/	I.G.V. S/	Total S/	Marca	Precio unitario sin I.G.V. S/	Sub total sin I.G.V. S/	I.G.V. S/	Total S/
1	Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico.	Unidad	1	CUMMINS	242,288.14	242,288.14	43,611.86	285,900.00	CATERPILLAR	244,237.29	244,237.29	43,962.71	288,200.00	BAUDOUIN	243,644.07	243,644.07	43,855.93	287,500.00
Total S/				-	-	242,288.14	43,611.86	285,900.00	-	-	244,237.29	43,962.71	288,200.00	-	-	243,644.07	43,855.93	287,500.00
¿Se verificó junto al área usuaria el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia?				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒			
¿La oferta cumple con las Especificaciones Técnicas o los Términos de Referencia?				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒			
¿Se descarta la cotización para determinar el Valor Estimado / Referencial?				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒				Si ☐	No ☒			



b) Fuente N° 02: Presupuestos.

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

c) Fuente N° 03: Portales o páginas web

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

d) Fuente N° 04: Catálogos

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

e) Fuente N° 05: Precios Históricos

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

f) Fuente N° 06: Estructura de Costos

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.

g) Fuente N° 07: Otras fuentes.

No se utilizó esta fuente de información, por lo que no es posible utilizar ni comparar esta fuente.



3.3 Determinación del Valor Estimado.

Para determinar el valor estimado se considera la siguiente información:

Ítem N°	Detalle del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precios S/		
				Fuente N° 01: Cotizaciones		
				AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. - R.U.C. N° 20494047196	SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.R.L. - R.U.C. N° 20542233746	ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C. - R.U.C. N° 20604988293
1	Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico.	Unidad	1	242,288.14	244,237.29	243,644.07
Sub Total S/				242,288.14	244,237.29	243,644.07
I.G.V. S/				43,611.86	43,962.71	43,855.93
Total S/				285,900.00	288,200.00	287,500.00

Para determinar el valor Estimado se considera el siguiente criterio:

Mayor Valor			Promedio	
Menor Valor	X		Moda	
Otro			Valor intermedio	
.....				

Por el siguiente sustento.

- ✓ **Se considera como valor estimado al monto más bajo de la “Fuente N° 01: Cotizaciones”,** ya que las condiciones y los precios son reales de mercado de acuerdo a lo requerido por el área usuaria.
- ✓ Las cotizaciones obtenidas provienen de proveedores que se dedican a actividades objeto de la convocatoria.

En consecuencia, el valor estimado se establece en **S/ 285,900.00 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos y 00/100 Soles)**, incluye el I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem N°	Detalle del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado S/			
				Precio unitario sin I.G.V. S/	Sub total sin I.G.V. S/	I.G.V. S/	Total S/
1	Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico.	Unidad	1	242,288.14	242,288.14	43,611.86	285,900.00
Total S/					242,288.14	43,611.86	285,900.00

3.4 Existencia de Pluralidad de Postores

Sobre la base de la información obtenida de las fuentes de información se puede concluir diciendo que, existe pluralidad de potenciales postores que pueden participar en el procedimiento de selección a convocarse.

Fuente de Información	Nombre o razón social del posible postor.
Cotizaciones	AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. - R.U.C. N° 20494047196.
	SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.R.L. - R.U.C. N° 20542233746.
	ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C. - R.U.C. N° 20604988293.

3.5 Existencia de Pluralidad de Marcas

Si existe pluralidad de marcas, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas en el presente estudio:

Fuente de Información	Nombre o razón social del posible postor.	Marcas
Cotizaciones	AYM INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. - R.U.C. N° 20494047196.	CUMMINS
	SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.R.L. - R.U.C. N° 20542233746.	CATERPILLAR
	ELECTROSERVICIOS M & L S.A.C. - R.U.C. N° 20604988293.	BAUDOUIN

3.6 Posibilidad de distribuir la Buena Pro

Por las características particulares de la contratación, no se necesita distribuir la buena pro, porque el requerimiento del área usuaria puede ser cubierto por un solo proveedor, de acuerdo a lo establecido en el presente estudio.

3.7 Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de Evaluación

El mercado no brinda información que pueda utilizarse en la determinación de los factores de evaluación.

3.8 Pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a adquirir

Los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria no han sido materia de observación por los proveedores cotizados, por lo que no se han realizado ajustes a la misma.

3.9 Aspectos adicionales que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.

El mercado no permitió identificar aspectos adicionales que tengan incidencia para que la contratación sea eficiente.

3.10 Sistema de Contratación.

Suma Alzada.

3.11 Modalidad de Ejecución.

Llave en Mano.

3.12 Tipo de Procedimiento de selección.

Adjudicación Simplificada.



3.13 Plan Anual de contrataciones 2024.

El presente procedimiento de selección a convocar no se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Entidad.

IV. Conclusión.

- 4.1 El valor estimado determinado para la **Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico**, asciende a **S/ 285,900.00 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos y 00/100 Soles)**, incluye el I.G.V., tal como se muestra a continuación:

Ítem N°	Detalle del bien	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado S/			
				Precio unitario sin I.G.V. S/	Sub total sin I.G.V. S/	I.G.V. S/	Total S/
1	Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - Trifásico.	Unidad	1	242,288.14	242,288.14	43,611.86	285,900.00
Total S/					242,288.14	43,611.86	285,900.00

V. Recomendaciones.

- 5.1 Solicitar la Previsión Presupuestaria - Año 2025, por el importe de **S/ 285,900.00 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos y 00/100 Soles)**.
- 5.2 Solicitar la inclusión del presente procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2024 de la Entidad.
- 5.3 Solicitar aprobación del expediente de contratación.
- 5.4 Solicitar la designación del Comité de Selección que se encargue la conducción del procedimiento de selección. En ese sentido, la Oficina de Logística y Patrimonio remite su propuesta de integrantes:

Cargo	Nombre	DNI	Correo Electrónico
Segundo Miembro - Titular	Elisa Suarez Becerra	46540938	elisa_sb90@hotmail.com
Segundo Miembro - Suplente	Ronald Urquia Chuqui	70307545	ronalduquia@gmail.com

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente;



EMPRESA PRESTADORA
DE SERVICIOS RIOJA S.A.

LIC. ADM. ELISA SUAREZ BECERRA
JEFE DE LA OFIC. DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

INFORME DE REQUERIMIENTO N°076- 2024/GOP-EPS-RIOJA S.A

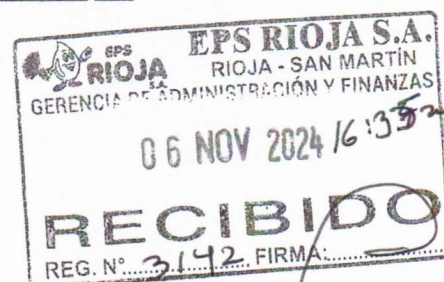
AL : Lic Marina Pinedo Golac
Gerente de la oficina de Administración y Finanzas

C.C.P. : Ing. Marco Antonio Ramirez Perez
GERENTE GENERAL DE EPS-RIOJA S.A.

DEL : Ing. Odar Jay Monteza López
GERENTE (e) DE OPERACIONES DE EPS-RIOJA S.A

ASUNTO : ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO ESTACIONARIO DE 185 KVA - TRIFASICO

FECHA : Rioja, 06 de noviembre del 2024.



Mediante el presente, me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo, asimismo dar a conocer lo siguiente:

De acuerdo a la estructura tarifaria de la EPS Rioja S.A. (aprobado en Sesión de Consejo Directivo el 11 de noviembre del 2022 bajo la RCD N°107-2022-SUNASS-CD), en el programa de inversiones para el quinquenio regulatorio 2022-2027, hace mención que se debe de adquirir un grupo electrógeno estacionario de 100KVA – trifásico, con un valor de S/ 136,935.36 soles; por lo dispuesto en la estructura tarifaria se prosiguió a adquirir un grupo electrógeno con las características ya mencionadas líneas arriba.

El 7 de febrero de 2024 se adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-EPS RIOJA SA/CS – PRIMEA CONVOCATORIA para la contratación de **“Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 100 KVA – trifásico” por un monto total de S/. 184,000.00Soles**

El 28 de febrero se firma el contrato N°001-2024-GG/EPS RIOJA S.A. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-EPS RIOJA SA/CS – PRIMEA CONVOCATORIA para la contratación de **“Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 100 KVA – trifásico.**

Habiendo tomado conocimiento de la carta N°993-2024/GG-SERSA, remitida por la empresa SERSA, en la que se determina la obligación (siendo esto necesario y prioritario), que la EPS RIOJA S.A. adecúe y remodele sus instalaciones para la nueva tensión de 22,900 voltios, y de no cumplir con lo recomendado, una vez ingresado la nueva tensión no será factible que se suministre energía a la EPS RIOJA S.A.

El 6 de junio de 2024, la empresa ORVISA emite un documento sobre la instalación del grupo electrógeno estacionario de 100 KVA – trifásico, indicando que el grupo electrógeno de 100 KVA -trifásico **se vería afectado debido a que la nueva tensión de 22,900 voltios no permitiese su funcionamiento y operación de manera eficiente, con el riesgo de que pueda sobrecargarse y malograrse, viéndose afectado la Entidad.**

El 22 de julio de 2024 se resuelve el contrato N°001-2024-GG/EPS RIOJA S.A. derivado del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N°001-2024-EPS RIOJA SA/CS-1, por la causal de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Mediante oficio N° 00537-2024-SUNASS-GG, de fecha 15 de octubre de 2024 el Gerente General de SUNASS toma conocimiento de lo señalado en el documento remitido por EPS Rioja S.A. (Oficio N° 0229-2024-GG/EPS



08
11
2024

RIOJA S.A) a través del cual comunica el cambio del programa de inversiones del estudio tarifario vigente de EPS RIOJA S.A. referido a la inversión "Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 100 KVA – trifásico.

Mediante CARTA N°022-2024-JAMJ de fecha 31 de octubre de 2024, el proveedor de servicio de la Orden de servicio N°2400244 presenta el dimensionamiento del grupo electrógeno de acuerdo a las características eléctricas y mecánicas de la estación de bombeo de la cisterna de la EPS Rioja S.A, teniendo como resultado un **grupo electrógeno estacionario de 185 KVA – trifásico**.

Por lo antes mencionado, es necesario el presente requerimiento para la adquisición de un grupo electrógeno de 185 KVA para la adecuación del sistema eléctrico a tensión de 22.9KV.

Esta adquisición tiene la finalidad de cubrir una medida de contingencia para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Rioja y de esa manera cumplir dentro de lo establecido en la RCD N°107-2022-SUNASS-CD, estipulado en el programa de la ejecución del programa de inversiones asociados al fondo de inversiones; se adjunta las especificaciones para la presente contratación del servicio.

Se adjunta:

EE.TT. Adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 185 KVA - trifásico

Es cuanto informo a Usted para sus conocimiento y fines pertinentes, sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



Ing. Odar Jay Montez López
GERENTE (e) DE OPERACIONES DE EPS-RIOJA S.A

c.c. Archivo